

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Dispónese que las entidades bancarias, públicas o privadas, que funcionen en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, deben implementar o adaptar un (1) cajero automático y una (1) terminal de autoconsulta en cada una de sus sucursales y en cada localidad de la provincia de Entre Ríos donde operen, con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida, el que debe ser identificado con el Emblema Internacional de Accesibilidad

Artículo 2º: Los cajeros automáticos accesibles deben cumplir los siguientes requisitos: contar con un sistema de reproducción sonora del menú de instrucciones, con la opción de utilización de auriculares; poseer teclado con lectura táctil en código Braille, considerando altura y ancho de una silla de ruedas; estar alojados en ambientes con superficies niveladas y dimensiones que permitan movimientos de una persona con sillas de ruedas”.

Artículo 3º: El ingreso a los cajeros accesibles se debe encontrar libre de obstáculos, dotado de una rampa antideslizante y apertura automática de puerta, con el dispositivo de apertura ubicado a menos de un metro de altura.

Artículo 4º: Las entidades financieras deberán habilitar los cajeros en las condiciones establecidas en la presente norma, en forma progresiva y en un plazo que no supere los 180 días contados a partir de la sanción de la presente Ley, finalizando su implementación en el plazo de un (1) año, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 5º: De forma.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto surge con motivo de la ausencia de cajeros automáticos adaptados para personas con movilidad reducida y/o con problemas visuales o auditivos que se encuentran obligados a la utilización de los mismos, en razón de que, prácticamente, la totalidad de las operaciones financieras se encuentran en la actualidad bancarizadas.

El censo 2011 revela que la población de personas con discapacidad en Argentina es de un 12.9%, mientras que en la Provincia de Entre Ríos, datos actualizados establecen una población de aproximadamente un 11% que sufre algún tipo de discapacidad, realizándose este año 2014, la Segunda Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad de acuerdo a anuncios de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia.

Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que sus conciudadanos de la misma edad; a pesar de ello, en el ejercicio de sus derechos, muchas veces se encuentran en situaciones de desventaja que hacen necesaria la adopción de medidas destinadas a equiparar oportunidades.

La discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que se vive y es tarea del Estado armonizar esta interacción, por lo que la inclusión se torna así como una premisa fundamental que debe estar considerada en la elaboración e implementación de las políticas públicas estatales.

Por lo tanto, esta parte de la población debe ser incluida en la sociedad y debe tener acceso, entre otros campos, a los servicios

financieros, resultando necesario que las entidades financieras implementen tecnologías adecuadas en sus servicios, para que todas las personas puedan valerse por sí mismas, con la utilización de sus capacidades, al momento de realizar transacciones.

Vale recordar, que la República Argentina mediante la Ley nacional 25.280 ha adherido a la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y movilidad reducida.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un instrumento internacional de Derechos Humanos de Naciones Unidas destinado a proteger y garantizar la dignidad de las personas con discapacidad, que establece como objetivos prioritarios la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propicia su plena integración en la sociedad.

Este documento jurídico internacional es revolucionario en muchos sentidos ya que trae consigo el reconocimiento de la capacidad de las personas con discapacidad para ejercer los derechos por sí mismas en todos los casos y, eventualmente, el requerimiento de apoyo que complementa esa capacidad.

A su vez, la Ley nacional 22.431 establece un "Sistema de protección integral de los discapacitados" y la Ley nacional 24.314, modificatoria de la anterior, se orienta fundamentalmente a reglamentar la accesibilidad al medio físico mediante la eliminación de barreras físicas urbanas, arquitectónicas o del transporte.

A todas estas normas se encuentra adherida nuestra provincia, complementadas por las Leyes N° 9891, N° 9972 y otras sobre sectores específicos, por lo cual la presentación, el debate y la aprobación de normas como la presente pueden impactar significativa y positivamente en la vida de las personas con discapacidad, ya que permite en gran parte ampliar sus posibilidades de acción y comunicación.

En definitiva, las personas con discapacidad deben tener las mismas oportunidades que el resto de la personas para acceder a los servicios y beneficios de la sociedad entrerriana y la legislación, por sí sola, no garantiza que las personas con discapacidad puedan gozar de sus derechos humanos, pero sin dudas es una herramienta fundamental y necesaria para que las políticas de inclusión tengan un efecto real en la vida de las personas con discapacidad.